

Consejería de Educación

2628 *ORDEN 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música.*

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé la implantación progresiva de las enseñanzas profesionales de música a partir del año académico 2007-2008.

Una vez fijados por el Gobierno de la Nación los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, la Comunidad de Madrid ha establecido el currículo de las mencionadas enseñanzas mediante la aprobación del Decreto 30/2007, de 14 de junio. Este, en su disposición final primera, faculta a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del mismo.

Procede, pues, que se regulen tanto la implantación como la organización de las enseñanzas profesionales de música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 117/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Primero

Objeto de la norma y ámbito de aplicación

La presente Orden regula la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las Enseñanzas profesionales de música, cuyo currículo ha sido establecido para la Comunidad de Madrid mediante Decreto 30/2007, de 14 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Comunidad de Madrid.

La práctica docente tanto en los conservatorios profesionales de música como en los centros docentes privados debidamente autorizados de la Comunidad de Madrid se regirá por lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado y por lo establecido en la presente Orden.

I. IMPLANTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Segundo

Condiciones de acceso

1. Podrán acceder al primer curso de las Enseñanzas profesionales de música los alumnos que hayan superado la correspondien-

te prueba de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

2. Del mismo modo podrán acceder directamente a un curso distinto del primero en una especialidad determinada de estas enseñanzas aquellos alumnos que superen la prueba establecida en el artículo 8.2 del Decreto anteriormente mencionado.

3. La Dirección General de Ordenación Académica regulará las pruebas por las que se accede a estas enseñanzas.

Tercero

Matriculación

1. La matrícula se formalizará, con carácter general, en alguna de las especialidades de las enseñanzas profesionales de música que se impartan en el centro.

2. Los secretarios de los conservatorios de música garantizarán respecto a la matrícula de los alumnos, tanto del propio centro como de los centros privados adscritos, que esta se formula en documentos acreditativos de la posesión de los requisitos previos y para estudios que respetan la normativa académica relativa a la promoción y relación en relación con el currículo de la especialidad elegida.

3. La Dirección General de Centros Docentes establecerá el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en estas enseñanzas.

Cuarto

Permanencia

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, la permanencia de los alumnos en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años como máximo, no pudiendo permanecer más de dos en el mismo curso, excepto en el sexto curso, en el que podrá permanecer hasta tres, dentro del límite de permanencia establecido para el grado.

2. La Dirección General de Ordenación Académica podrá conceder la ampliación de un año más de permanencia en supuestos de enfermedad u otros que merezcan igual consideración que perturben sustancialmente el desarrollo de sus estudios.

La solicitud de permanencia de un año adicional será realizada por el interesado (o sus representantes legales) conforme al siguiente procedimiento:

- a) El alumno realizará la petición dirigida al director del centro cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto y que figura en el Anexo II de la presente Orden, en el que el interesado expondrá las razones por las que realiza la solicitud aportando los documentos y justificantes oportunos, antes de finalizar el mes de septiembre.
- b) La Secretaría del centro dará registro de entrada a la petición.
- c) El tutor del alumno elaborará un informe sobre el rendimiento académico del alumno y de las circunstancias por las que ha agotado los años de permanencia. El mencionado informe llevará el visto bueno del director del centro.
- d) El Director del centro remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial que corresponda en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud incluyendo la siguiente documentación:
 - Solicitud del alumno y documentos justificativos aportados por el interesado.
 - Informe del tutor.
 - Certificación académica del alumno.
- e) La Dirección de Área Territorial que corresponda recabará del Servicio de Inspección el informe correspondiente.
- f) En el plazo no superior a veinte días desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro Auxiliar del Área Territorial, el Director del Área Territorial remitirá la documentación con el informe del Servicio de Inspección a la Dirección General de Ordenación Académica, para su resolución definitiva en un plazo no superior a diez días hábiles.

Quinto

Horario

1. En el Anexo I de la presente Orden se establece la distribución de asignaturas por cursos, para cada una de las siguientes especialidades:

- Acordeón.
- Arpa.
- Bajo eléctrico.
- Cante flamenco.
- Canto.
- Clarinete.
- Clave.
- Contrabajo.
- Dulzaina.
- Fagot.
- Flauta travesera.
- Flauta de pico.
- Guitarra.
- Guitarra eléctrica.
- Guitarra flamenca.
- Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco.
- Instrumentos de púa.
- Oboe.
- Órgano.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.
- Tuba
- Viola.
- Viola da gamba.
- Violín.
- Violoncello.

2. La Dirección General de Centros Docentes determinará qué especialidades se impartirán en los conservatorios profesionales de música, atendiendo a la petición de los propios centros, a la plantilla de profesores, a la disponibilidad de espacios y a la organización general de estas enseñanzas en la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

Sexto

Currículo de las enseñanzas profesionales de música

1. El currículo de las asignaturas comunes y propias de cada especialidad de las Enseñanzas profesionales de música, vigente en la Comunidad de Madrid se establece en el Anexo I del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

2. Además de las asignaturas comunes y obligatorias a todas las especialidades, las asignaturas propias de cada especialidad y las asignaturas propias de cada perfil formativo, mencionadas en el artículo 6 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo de las distintas especialidades que integran estas enseñanzas incluyendo en su proyecto educativo un listado de asignaturas optativas que podrán ser ofertadas conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.d) del citado Decreto.

3. Los centros dispondrán, en algunas de las especialidades y perfiles formativos que integran las Enseñanzas profesionales de música, de un tiempo lectivo de libre disposición para completar la formación de los alumnos con una segunda asignatura optativa o para afianzamiento de las ya existentes. Su justificación la establecerán los centros en su proyecto educativo debiendo ser previamente autorizada por la Dirección General de Ordenación Académica.

4. En el Anexo I de la presente Orden se establece una distribución horaria por cursos de todas las asignaturas que integran el Plan de Estudios de estas enseñanzas. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros podrán determinar en su proyecto educativo los cursos en los que incluyan las asignaturas de carácter grupal-instrumental, teniendo en cuenta que las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán, cada una de ellas en un mínimo de dos cursos académicos y el tiempo lectivo será como mínimo de trescientas o trescientas

cuarenta horas según especialidades. La propuesta de impartición de estas asignaturas se enviará a la Dirección General de Ordenación Académica para su autorización, si procede, no pudiendo ser incluida en el proyecto educativo ni impartirse hasta su autorización por esa Dirección General.

5. Las asignaturas optativas que oferten los centros, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica conforme al procedimiento establecido en la presente Orden.

Séptimo

Cambio de especialidad, simultaneidad de especialidades, matrícula en más de un curso y anulación de matrícula

1. Será posible el cambio de especialidad, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La nueva especialidad deberá impartirse, con carácter general, en el mismo centro en el que el alumno está cursando la especialidad que desea abandonar.
- b) El alumno deberá superar la prueba de acceso al curso de la nueva especialidad a la que desea acceder.

2. Los alumnos de estas enseñanzas que deseen simultanear dos especialidades se atenderán a lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, realizando para ello una solicitud dirigida al director del centro, según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los alumnos podrán solicitar la ampliación de matrícula en más de un curso, realizando para ello una solicitud dirigida al director del centro, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.

4. Según recoge el artículo 10.1 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los alumnos podrán solicitar al director del centro la anulación de matrícula en los supuestos indicados, permitiéndose dicha anulación en un solo curso a lo largo de estas enseñanzas. Dicha solicitud se realizará según modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

Octavo

Promoción y prelación

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. En el supuesto de asignaturas pendientes de superación referidas a la práctica instrumental o vocal, la recuperación de la asignatura deberá realizarse en la clase del curso siguiente si forma parte del mismo. En el resto de los casos los alumnos deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

2. Los alumnos que no promocionen de curso por haber tenido evaluación negativa en más de dos asignaturas deberán cursar de nuevo todas las asignaturas del curso no superado.

3. Los alumnos que al término del sexto curso de las enseñanzas profesionales de música tuvieran calificación negativa en una o dos asignaturas deberán cursar solamente dichas asignaturas. Con carácter general, los alumnos que tuvieran evaluación negativa en tres o más asignaturas deberán repetir el curso en su totalidad; no obstante, quienes al término del sexto curso solo tuvieran calificación negativa en tres asignaturas, no todas del citado curso, deberán cursar solamente dichas asignaturas.

4. La evaluación final de los alumnos en aquellas asignaturas del curso siguiente que se imparten con idéntica denominación en ambos cursos estará condicionada a la superación de la asignatura cursada en el curso anterior.

Noveno

Titulación

1. Tal y como dispone el artículo 18 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, obtendrán el título profesional de música, en el que constará la especialidad cursada por el alumno. Para obtener el título pro-

fesional de música será necesaria la evaluación positiva o superada en todas las asignaturas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, del citado Decreto, los alumnos que finalicen las Enseñanzas profesionales de música obtendrán el título de bachiller si superan las materias comunes del bachillerato aunque no hayan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

Décimo

Matrícula de honor y premio extraordinario

1. A los alumnos de las enseñanzas profesionales de música que alcancen en una determinada asignatura la calificación de 10 y previa la realización de la prueba que el centro determine, podrá concedérseles una Matrícula de Honor siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la asignatura especialmente destacable. Las Matrículas de Honor serán concedidas por el departamento didáctico responsable de la asignatura, a propuesta documentada del profesor que impartió la misma, o profesores si hay más de un grupo. El número de Matrículas de Honor no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 de los alumnos matriculados en el curso y asignatura. La concesión de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos de evaluación de estas enseñanzas con la expresión "Matrícula de Honor" junto a la calificación numérica obtenida como resultado de la evaluación continua, lo que no supondrá alteración de dicha calificación.

2. Los alumnos que hayan obtenido la calificación de 10 en el sexto curso en la asignatura de instrumento podrán optar al "Premio fin de Grado" de la especialidad. Para ello, el director del centro nombrará un tribunal de profesores de la especialidad o de especialidad afín y del que no podrá formar parte el profesor del alumno aspirante. El "Premio fin de Grado" no podrá ser compartido. Los alumnos que, habiendo optado al "Premio fin de Grado" y no lo hayan obtenido, podrán ser premiados con una "Mención de Honor" hasta un máximo de dos por especialidad, si el tribunal lo considera oportuno. La obtención del "Premio fin de Grado", así como de la "Mención de Honor" se consignará en los documentos de evaluación del alumno mediante una diligencia específica.

3. Los alumnos que hayan obtenido el "Premio fin de Grado" en una determinada especialidad en su centro podrán concurrir a las pruebas que en su momento organice la Consejería de Educación para la obtención del "Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid".

II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS.

Undécimo

Finalidad de las asignaturas optativas

La oferta de asignaturas optativas dentro de las enseñanzas profesionales de música de los conservatorios profesionales de música y de los centros docentes privados autorizados de la Comunidad de Madrid, tratará de responder a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado, con el fin de ampliar su orientación para la transición a la vida profesional y de contribuir tanto al desarrollo de las capacidades a las que se refieren los objetivos generales y específicos de las enseñanzas profesionales de música como a la preparación para el posible acceso a las diferentes especialidades de los estudios superiores, por lo que, los profesores tutores orientarán a sus alumnos sobre el contenido de estas asignaturas, en relación con la continuidad de los estudios superiores de su especialidad.

Duodécimo

Autorización por la Dirección General de Ordenación Académica

1. Las asignaturas optativas que se impartan en cada centro deberán ser autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica. A tal efecto la dirección del centro encomendará a los Departamentos la propuesta de asignaturas optativas, entre las cuales la Comisión de Coordinación Pedagógica seleccionará la oferta de las mismas.

2. Los alumnos, excepto los que realicen la especialidad de Canto, cursarán una asignatura optativa que se impartirá en el curso que determine el centro en su proyecto educativo. No obstante, podrá existir la posibilidad de cursar dos o tres asignaturas optativas, según establece el artículo 6.1.e) del Decreto que regula estas enseñanzas.

Decimotercero

Tramitación por los centros

Los centros remitirán a la Dirección de Área Territorial, Servicio de Inspección de Educación, la petición de autorización de nuevas asignaturas optativas con anterioridad a la finalización del mes de febrero de cada curso académico.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- Curriculo de cada asignatura incluyendo objetivos, contenidos, metodología didáctica y criterios de evaluación, así como la relación numérica profesor-alumno.
- Departamento didáctico que se responsabiliza de cada materia optativa y profesorado que la impartirá, su cualificación y disponibilidad horaria.
- Criterios adoptados por la Comisión de Coordinación pedagógica para su selección.
- Recursos didácticos de que dispone el centro docente para garantizar la adecuada impartición de las asignaturas seleccionadas.

Decimocuarto

Informe de la Inspección de Educación

1. Las asignaturas optativas solicitadas serán informadas por la Inspección de Educación. El informe analizará cada una de ellas e incluirá además de los aspectos que se señalan en el precepto anterior de la presente Orden, los siguientes:

- Adecuación de la asignatura propuesta a los fines generales de las Enseñanzas profesionales de música, valor formativo y contenido académico.
- Adecuación a las exigencias académicas, formativas y didácticas propias de estas enseñanzas.
- Adecuación del propio currículo de la asignatura optativa, comprobando que sus contenidos son distintos a los de otras asignaturas, ya sean las que integran las enseñanzas profesionales de música u otras asignaturas optativas.
- Cualificación del profesorado que se propone impartirla y garantía de continuidad de la oferta de la asignatura por el centro.
- Idoneidad del material didáctico disponible.
- Disponibilidad horaria del profesorado.

2. Una vez realizada la supervisión, la Inspección de Educación comunicará de forma expresa a los directores de los centros las modificaciones que es necesario realizar en la propuesta de optativas para su adecuación a los criterios y condiciones recogidas en la presente Orden.

Decimoquinto

Tramitación por la Dirección del Área Territorial

La Dirección de Área Territorial que corresponda cursará todas las solicitudes a la Dirección General de Ordenación Académica acompañadas del respectivo informe antes del 30 de abril.

Decimosexto

Supervisión de la impartición

Las asignaturas optativas, una vez autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica, solo podrán impartirse cuando el Servicio de Inspección de Educación compruebe que el centro reúne los requisitos previstos en el apartado decimotercero de la presente Orden y los que, en cada caso, establezcan los órganos competentes de la Consejería de Educación.

Decimoséptimo*Inclusión en el Proyecto educativo del centro*

Estas asignaturas serán incluidas en el proyecto educativo del centro y ya no serán necesarias ulteriores autorizaciones para poderlas ofrecer en los sucesivos cursos académicos.

Decimooctavo*Evaluación de las asignaturas optativas*

La evaluación de las asignaturas optativas se realizará de forma similar a la del resto de las asignaturas del currículo, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo*

1. La Dirección General de Ordenación Académica adoptará las medidas oportunas para flexibilizar la duración de las enseñanzas profesionales de música en los supuestos de alumnos con altas capacidades intelectuales y artísticas. Para ello solicitará los informes que se consideren necesarios.

2. Asimismo, adoptará las medidas oportunas para adaptar el currículo a las necesidades de los alumnos con necesidades de apoyo educativo. No obstante, dichas adaptaciones deberán respetar en lo esencial los objetivos fijados en el currículo conforme establece la disposición adicional segunda del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo		Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
Ciclo 1º	Curso 1º de grado medio de Música. Curso 2º de grado medio de Música.	Curso 1º de las Enseñanzas profesionales de música. Curso 2º de las Enseñanzas profesionales de música.
Ciclo 2º	Curso 3º de grado medio de Música. Curso 4º de grado medio de Música.	Curso 3º de las Enseñanzas profesionales de música. Curso 4º de las Enseñanzas profesionales de música.
Ciclo 3º	Curso 5º de grado medio de Música. Curso 6º de grado medio de Música.	Curso 5º de las Enseñanzas profesionales de música. Curso 6º de las Enseñanzas profesionales de música.

2. Sin perjuicio de las equivalencias establecidas en el apartado anterior, cuando un alumno haya suspendido dos o más asignaturas del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deberá realizar completo.

3. Asimismo, cuando un alumno tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La recuperación de la misma se hará conforme a la nueva ordenación establecida en el apartado octavo de la presente Orden. No obstante, si la asignatura no se impartiera en la nueva ordenación, la recuperación de la misma se realizará de acuerdo con el currículo anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Derogación de normas*

Quedan sin efecto cuantas normas de igual o inferior rango de aplicación en la Comunidad de Madrid se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA*Calendario de implantación*

1. Conforme al artículo 21 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la LOE, en el curso 2007-2008 se implantarán los cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de música y quedarán extinguidos los dos primeros ciclos de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento.

2. En el año académico 2008-2009 se implantarán los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música y quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento.

3. Durante el curso académico 2007-2008 será de aplicación, para los alumnos que cursen enseñanzas del tercer ciclo de grado medio de música, lo establecido en la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA*Incorporación de alumnos procedentes del Plan de Estudios anterior*

1. La incorporación del alumnado procedente del sistema que se extingue a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la LOE, se hará de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Desarrollo normativo*

Las Direcciones Generales de Centros Docentes, Recursos Humanos y Ordenación Académica dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de julio de 2007.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR CURSOS CON SUS CORRESPONDIENTES CARGAS LECTIVAS SEMANALES Y ANUALES.

ACORDEON																
					PERFIL INSTRUMENTO											
4º Curso	Horas Sem.	2º Curso	Horas Sem.	3º Curso	Horas Sem.	4º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas
Acordeón I	1	Acordeón II	1	Acordeón III	1	Acordeón IV	1	Acordeón V	1,5	Acordeón VI	1,5	Acordeón V	1	Acordeón VI	1	180
Lenguaje Musical I	2	Lenguaje Musical II	2													120
Coro I	2	Coro II	2	Armonía I	2	Armonía II	2									120
				Conjunto	1,5	Música de Cámara I	1,5	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	300
								Análisis I	1,5	Análisis II	1,5	Fundament. I	2	Fundament. II	2	120
								Hª. de la Música I	1,5	Hª. de la Música II	1,5	Hª. de la Música I	1,5	Hª. de la Música II	1,5	90
								Agrupación acordeón I	1,5	Agrupación acordeón II	1,5	Agrupación acordeón I	1,5	Agrupación acordeón II	1,5	90
								Optativa *	1	Libre disposición II **	2	Optativa *	1	Libre disposición II **	2	90
TOTALES	5	TOTALES	5	TOTALES	4,5	TOTALES	4,5	TOTALES	8,5	TOTALES	9,5	TOTALES	8,5	TOTALES	9,5	1110

* Los alumnos de Acordeón cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Acordeón que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 60 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

CANTE FLAMENCO												
PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION							
1º Curso	Horas Sem.	2º Curso	Horas Sem.	3º Curso	Horas Sem.	4º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	Total Horas		
Cante flamenco I	1	Cante flamenco II	1	Cante flamenco III	1	Cante flamenco IV	1	Cante flamenco V	1	Cante flamenco VI	1	180
Lenguaje Musical I	2	Lenguaje Musical II	2									120
Coro I	2	Coro II	2	Cante con guitarra I	1,5	Cante con guitarra I	1,5	Cante con guitarra II	1,5	Cante con guitarra II	1,5	300
				Armonía I	2	Armonía II	2	Fundament. I	2	Fundament. II	2	90
								Hª de la Música I	1,5	Hª de la Música II	1,5	90
								Teoría del Flamenco	1,5	Conjunto flamenco	1,5	90
								Optativa *	1	Libre disposición**	2	90
TOTALES	5	TOTALES	5	TOTALES	4,5	TOTALES	4,5	TOTALES	8,5	TOTALES	8,5	1110

* Los alumnos de Cante flamenco cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.
 ** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Cante flamenco que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 60 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

CLARINETE															
PERFIL INSTRUMENTO			PERFIL COMPOSICION				PERFIL MUSICA ANTIGUA				PERFIL JAZZ				
1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Total Horas
Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.
Clarinete I	Clarinete II	Clarinete III	Clarinete IV	Clarinete V	Clarinete VI	210	Clarinete V	Clarinete VI	180	Clarinete V	Clarinete VI	180	Clarinete V	Clarinete VI	180
1	1	1	1	1,5	1,5	120	1,5	1,5	120	1	1	120	1	1	120
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Amonia I	Amonia II	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135
2	2	1,5	1,5	1,5	1,5	240	1,5	1,5	240	1,5	1,5	240	1,5	1,5	240
Orquesta/Banda I	Orquesta/Banda II	Orquesta/Banda III	Orquesta/Banda IV	Orquesta/Banda V	Orquesta/Banda VI	90	Orquesta/Banda V	Orquesta/Banda VI	120	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	90	Orquesta de Jazz I	Orquesta de Jazz II	90
1	1	1,5	1,5	1,5	1,5	60	1,5	1,5	60	1,5	1,5	60	1,5	1,5	60
Orquesta/Banda I	Orquesta/Banda II	Repertorio I	Repertorio II	Repertorio III	Repertorio IV	30	Repertorio III	Repertorio IV	30	Repertorio III	Repertorio IV	30	Repertorio III	Repertorio IV	30
0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1170	0,5	0,5	1170	0,5	0,5	1170	0,5	0,5	1170
Piano *** complement.	Piano *** complement.	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	9,5	TOTALES	TOTALES	9,5	TOTALES	TOTALES	9,5	TOTALES	TOTALES	9,5
0,5	0,5	4,5	5	6,5	9	1170	9	9	1170	9,5	9,5	1170	9,5	9,5	1170
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	1170

* Los alumnos de Clarinete cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Clarinete que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

DULZAINA									
PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION				
1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	7º Curso	8º Curso	9º Curso	Total Horas
Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.
Dulzaina I	Dulzaina II	Dulzaina III	Dulzaina IV	Dulzaina V	Dulzaina VI	Dulzaina V	Dulzaina VI	Dulzaina V	180
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Armonía I	Armonía II	Conjunto III	Conjunto IV	Conjunto III	Conjunto IV	Conjunto IV	120
Coro I	Coro II	Conjunto I	Conjunto II	Análisis I	Análisis II	Fundament. I	Fundament. II	Fundament. II	120
		Repertorio I	Repertorio II	Repertorio III	Repertorio IV	Repertorio III	Repertorio IV	Repertorio IV	300
Piano *** complen.I	Piano complen.II								90
				Optativa*	Libre dispositic.**	Optativa*	Libre dispositic.**	Optativa*	90
TOTALES	5,5	TOTALES	5	TOTALES	8,5	TOTALES	7,5	TOTALES	1110
		TOTALES	5	TOTALES	8,5	TOTALES	7,5	TOTALES	8,5
		TOTALES	5	TOTALES	8,5	TOTALES	7,5	TOTALES	1110

* Los alumnos de Dulzaina cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de

Dulzaina que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 60 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

FAGOT																			
PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION					PERFIL MUSICA ANTIGUA					PERFIL JAZZ				
1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Total Horas	
Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	
Fagot I	Fagot II	Fagot III	Fagot IV	Fagot V	Fagot VI	210	Fagot V	Fagot VI	180	Fagot V	Fagot VI	180	Fagot V	Fagot VI	180	Fagot V	Fagot VI	180	
1	1	1	1	1,5	1,5	120	1,5	1,5	120	1	1	120	1	1	120	1	1	120	
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Armonía I	Armonía II	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	135	
2	2	2	2	1,5	1,5	240	Orquesta/Banda V	Orquesta/Banda VI	240	Orquesta/barroca I	Orquesta/barroca II	240	Orquesta/barroca I	Orquesta/barroca II	240	Orquesta/barroca I	Orquesta/barroca II	240	
Orquesta/Banda I	Orquesta/Banda II	Orquesta/Banda III	Orquesta/Banda IV	Orquesta/Banda V	Orquesta/Banda VI	90	Fundament. I	Fundament. II	90	Orquesta/barroca I	Orquesta/barroca II	90	Orquesta/barroca I	Orquesta/barroca II	90	Orquesta/barroca I	Orquesta/barroca II	90	
1	1	1	1,5	1,5	1,5	90	1,5	1,5	90	1,5	1,5	90	1,5	1,5	90	1,5	1,5	90	
Orquesta/Banda I	Orquesta/Banda II	Orquesta/Banda III	Orquesta/Banda IV	Orquesta/Banda V	Orquesta/Banda VI	60	Hª de la Música I	Hª de la Música II	60	Hª de la Música I	Hª de la Música II	60	Hª de la Música I	Hª de la Música II	60	Hª de la Música I	Hª de la Música II	60	
1	1	1	0,5	0,5	0,5	60	0,5	0,5	60	0,5	0,5	60	0,5	0,5	60	0,5	0,5	60	
Piano *** complen I	Piano compl. II					30	Repertorio III	Repertorio IV	30	Repertorio III	Repertorio IV	30	Repertorio III	Repertorio IV	30	Repertorio III	Repertorio IV	30	
0,5	0,5					30			30			30			30			30	
						75	Optativa *	Libre dispos. **	75	Optativa *	Libre dispos. **	75	Optativa *	Libre dispos. **	75	Optativa *	Libre dispos. **	75	
						1170	9	9,5	1170	9	9,5	1170	9	9,5	1170	9	9,5	1170	
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	1170	

* Los alumnos de Fagot cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Fagot que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

FLAUTA DE PICO										PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION				
1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	7º Curso	8º Curso	9º Curso	10º Curso	Total Horas	5º Curso	6º Curso	7º Curso	8º Curso	9º Curso	10º Curso	Total Horas		
Flauta de pico I	Flauta de pico II	Flauta de pico III	Flauta de pico IV	Flauta de pico V	Flauta de pico VI	Flauta de pico V	Flauta de pico VI	Flauta de pico V	Flauta de pico VI	210	Flauta de pico V	Flauta de pico VI	Flauta de pico V	Flauta de pico VI	Flauta de pico V	Flauta de pico VI	180		
Horas Sem. 1	Horas Sem. 1	Horas Sem. 1	Horas Sem. 1	Horas Sem. 1	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1,5	Horas Sem. 1	120		
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II									120							120		
Coro I	Coro II									120							120		
		Armonía I	Armonía II							120							120		
Consort I	Consort II	Consort III	Música de Cámara I	Música de Cámara II	Música de Cámara III	Música de Cámara I	Música de Cámara II	Música de Cámara III	Música de Cámara II	180	Música de Cámara I	Música de Cámara II	Música de Cámara III	Música de Cámara II	Música de Cámara III	Música de Cámara III	180		
										180							180		
										60							60		
										90							90		
										90							90		
										60							60		
										60							60		
										30							30		
										30							30		
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1110	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1110		
6	6	6	4,5	4,5	8,5	8,5	7,5	7,5	7,5	7,5	8,5	8,5	8,5	8,5	7,5	7,5	1110		

* Los alumnos de Flauta de Pico cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

GUITARRA ELECTRICA														
PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION									
1º Curso	Horas Sem.	2º Curso	Horas Sem.	3º Curso	Horas Sem.	4º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas
Guitarra eléctrica I	1	Guitarra eléctrica II	1	Guitarra eléctrica III	1	Guitarra eléctrica IV	1,5	Guitarra eléctrica V	1,5	Guitarra eléctrica VI	1,5	Guitarra eléctrica VI	1	180
Lenguaje Musical I	2	Lenguaje Musical II	2	Armonía I	2	Armonía II	2							120
Coro I	2	Coro II	2	Conjunto I	1,5	Conjunto II	1,5	Conjunto III	1,5	Conjunto IV	1,5	Conjunto IV	1,5	120
								Conjunto III	1,5	Conjunto IV	1,5	Conjunto IV	1,5	300
								Análisis I	1,5	Análisis II	1,5	Fundament. I	2	120
								Hª de la Música I	1,5	Hª de la Música II	1,5	Hª de la Música II	1,5	90
								Acompañamiento I	1,5	Acompañamiento II	1,5	Acompañamiento II	1,5	90
								Optativa *	1	Libre dispositic.**	2	Libre dispositic.**	2	90
TOTALES	5	TOTALES	5	TOTALES	4,5	TOTALES	4,5	TOTALES	8,5	TOTALES	9,5	TOTALES	8,5	1110

* Los alumnos de Guitarra eléctrica cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Guitarra eléctrica que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 60 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

GUITARRA FLAMENCA						PERFIL INSTRUMENTO						PERFIL COMPOSICION							
1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	Total Horas	
Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Horas Sem.	Total Horas
Guitarra flamenca I	Guitarra flamenca II	Guitarra flamenca III	Guitarra flamenca IV	Guitarra flamenca V	Guitarra flamenca VI	Guitarra flamenca V	Guitarra flamenca VI	Guitarra flamenca V	Guitarra flamenca VI	Guitarra flamenca V	Guitarra flamenca VI	Guitarra flamenca V	Guitarra flamenca VI	Guitarra flamenca V	Guitarra flamenca VI	Guitarra flamenca V	Guitarra flamenca VI	180	
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Armonía I	Armonía II	Acompañam. al canto II	Acompañam. al baile II	Acompañam. al canto II	Acompañam. al baile II	Acompañam. al canto II	Acompañam. al baile II	Acompañam. al canto II	Acompañam. al baile II	Acompañam. al canto II	Acompañam. al baile II	Acompañam. al canto II	Acompañam. al baile II	Acompañam. al canto II	Acompañam. al baile II	120	
Coro I	Coro II	Acompañam. al canto I	Acompañam. al baile I	Análisis I	Análisis II	Análisis I	Análisis II	Análisis I	Análisis II	Hª de la Música I	Hª de la Música II	Hª de la Música I	Hª de la Música II	Hª de la Música I	Hª de la Música II	Hª de la Música I	Hª de la Música II	120	
				Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	Teoría del Flamenco	330	
				Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	Optativa I*	90	
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1110	

* Los alumnos de Guitarra flamenca cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.
 ** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Guitarra flamenca que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 30 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA

					PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION				
1 ^{er} Curso	2 ^o Curso	3 ^o Curso	4 ^o Curso	Horas Sem.	5 ^o Curso	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas	5 ^o Curso	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas		
Instrumento I	Instrumento II	Instrumento III	Instrumento IV	1	Instrumento V	Instrumento VI	1,5	210	Instrumento V	Instrumento VI	1	180		
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II			2	Música de Cámara II Orquesta/Conjunto barroco I	Música de Cámara III Orquesta/Conjunto barroco II	1,5	120	Música de Cámara II Orquesta/Conjunto barroco I	Música de Cámara III Orquesta/Conjunto barroco II	1,5	120		
Coro I	Coro II	Armonía I	Armonía II	2	Análisis I	Análisis II	1,5	120	Fundament. I	Fundament. II	2	120		
				1	Música de Cámara II Orquesta/Conjunto barroco I	Música de Cámara III Orquesta/Conjunto barroco II	1,5	210	Música de Cámara II Orquesta/Conjunto barroco I	Música de Cámara III Orquesta/Conjunto barroco II	1,5	210		
				2	HP de la Música I	HP de la Música II	1,5	90	HP de la Música I	HP de la Música II	1,5	90		
		Bajo continuo I	Bajo continuo II	1	Bajo continuo III	Bajo continuo IV	1	120	Bajo continuo III	Bajo continuo IV	1	120		
				1	Optativa*	Libre dispositic. I**	1	60	Optativa*	Libre dispositic. I**	1	60		
TOTALES	5	TOTALES	4	5	TOTALES	9	9	1110	TOTALES	9	9	1110		

* Los alumnos Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 30 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

INSTRUMENTOS DE PUA																					
					PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION											
1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	7º Curso	8º Curso	9º Curso	10º Curso	Total Horas	1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	7º Curso	8º Curso	Total Horas		
Bandurria/ Mandolina I	Bandurria/ Mandolina II	Bandurria/ Mand. III	Bandurria/ Mand. IV	Bandurria/ Mandol. V	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. V	Bandurria/ Mandol. V	210	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. V	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	Bandurria/ Mandol. VI	180	
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	2								120										120	
Coro I	Coro II	2	Armonía I	Armonía II	Armonía III	Armonía IV	Armonía V	Armonía VI	Armonía VII	120	Armonía I	Armonía II	Armonía III	Armonía IV	Armonía V	Armonía VI	Armonía VII	Armonía VIII	Armonía IX	120	
		2	Música de Cámara I	Música de Cámara II	Música de Cámara III	Música de Cámara III	Música de Cámara III	Música de Cámara II	Música de Cámara II	300	Música de Cámara III	Música de Cámara III	Música de Cámara III	Música de Cámara III	Música de Cámara II	Música de Cámara III	Música de Cámara III	Música de Cámara III	Música de Cámara III	300	
				Análisis I	Análisis II	Análisis III	Análisis IV	Análisis V	Análisis VI	90	Análisis I	Análisis II	Análisis III	Análisis IV	Fundament. I	Fundament. II	Fundament. III	Fundament. IV	Fundament. V	120	
				Hª de la Música I	Hª de la Música II	Hª de la Música III	Hª de la Música IV	Hª de la Música V	Hª de la Música VI	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	Hª de la Música III	Hª de la Música IV	Hª de la Música I	Hª de la Música II	Hª de la Música III	Hª de la Música IV	Hª de la Música V	90	
				Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	90	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. púa	Agrupación de I. de púa	Agrupación de I. de púa	Agrupación de I. de púa	Agrupación de I. de púa	Agrupación de I. de púa	Agrupación de I. de púa	90
Piano *** complement.	Piano *** complement.	0.5		Optativa*	Optativa**	Optativa**	Optativa**	Optativa**	Optativa**	30	Optativa*	Optativa**	Optativa**	Optativa**						30	
										60					Optativa*	Optativa**	Optativa**	Optativa**	Optativa**	60	
TOTALES	TOTALES	5,5	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1110	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1110	

* Los alumnos de Instrumentos de púa cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Instrumentos de púa que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 30 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

OBOE															
PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION					PERFIL MUSICA ANTIGUA					
1º Curso Sem.	2º Curso Sem.	3º Curso Sem.	4º Curso Sem.	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas
Oboe I	Oboe II	Oboe III	Oboe IV	Oboe V	Oboe VI	1,5	210	Oboe V	Oboe VI	1	180	Oboe V	Oboe VI	1	180
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Armonía I	Armonía II	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	135
Orquesta/ Banda I	Orquesta/ Banda II	Orquesta/ Banda III	Orquesta/ Banda IV	Orquesta/ Banda V	Orquesta/ Banda VI	1,5	240	Orquesta/ Banda V	Orquesta/ Banda VI	1,5	240	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	1,5	240
				Análisis I	Análisis II	1,5	90	Fundament. I	Fundament. II	2	120	Análisis I	Análisis II	1,5	90
				Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90
				Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60
Piano *** complement.	Piano *** complement.						30								30
				Optativa *	Libre dispos. **	1	75	Optativa *	Libre dispos. **	1	75	Optativa *	Libre dispos. **	1	75
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	9	1170	TOTALES	TOTALES	9	1170	TOTALES	TOTALES	9	1170

* Los alumnos de Oboe cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Oboe que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 4,5 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

ORGANO					PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION				
1º Curso Sem.	2º Curso Sem.	3º Curso Sem.	4º Curso Sem.	Horas Sem.	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas		
Organo I	Organo II	Organo III	Organo IV	1	Organo V	Organo VI	1,5	210	Organo V	Organo VI	1	180		
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Armonía I	Armonía II	2	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1	120		
Coro I	Coro II	2	Música de Cámara I	1	Orquesta/Conjunta barroco I	Orquesta/Conjunta barroco II	1,5	90	Orquesta/Conjunta barroco I	Orquesta/Conjunta barroco II	1,5	90		
					Análisis I	Análisis II	1,5	90	Fundament. I	Fundament. II	2	120		
					Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90		
					Bajo continuo III	Bajo continuo IV	1	120	Bajo continuo III	Bajo continuo IV	1	120		
					Optativa *	Libre dispos. I**	1	60	Optativa *	Libre dispositic. I**	1	60		
TOTALES	5	TOTALES	4	5	TOTALES	9	9	1110	TOTALES	9	9	1110		

* Los alumnos Organo cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos Organo que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 30 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

PIANO																
PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION					PERFIL JAZZ						
1º Curso Sem.	2º Curso Sem.	3º Curso Sem.	4º Curso Sem.	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	
Piano I	Piano II	Piano III	Piano IV	Piano V	Piano VI	1,5	210	Piano V	Piano VI	1	180	Piano V	Piano VI	1	180	
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II						120									120
		Armonía I	Armonía II	Analisis I	Analisis II	1,5	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	300	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	300	
Coro I	Coro II	Conjunto	Música de Cámara I	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	300	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	300	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	300	
				Analisis I	Analisis II	1,5	90	Fundament. I	Fundament. II	2	120	Analisis I	Analisis II	1,5	90	
				Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	
				Acompañamiento I	Acompañamiento II	1,5	90	Acompañamiento I	Acompañamiento II	1,5	90	Conjunto de Jazz I	Conjunto de Jazz II	1,5	90	
				Optativa *	Libre dispos. I**	1	90	Optativa *	Libre disposic. **	2	90	Cifrado americano	Composición de Jazz	1	75	
TOTALES	5	TOTALES	4,5	TOTALES	8,5	9,5	1110	TOTALES	8,5	9,5	1110	TOTALES	9	9	1110	

* Los alumnos de Piano cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Piano que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 60 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Piano que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 15 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

SAXOFON		PERFIL INSTRUMENTO						PERFIL COMPOSICION						PERFIL JAZZ							
		Horas Sem.	2º Curso	Horas Sem.	3º Curso	Horas Sem.	4º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas		
Saxofón I	1	Saxofón II	1	Saxofón III	1	Saxofón IV	1	Saxofón V	1,5	Saxofón VI	1,5	210	Saxofón V	1	Saxofón VI	1	Saxofón V	1	Saxofón VI	1	180
Lenguaje Musical I	2	Lenguaje Musical II	2	Armonía I	2	Armonía II	2	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	120
Banda I	1	Banda II	1	Banda III	1,5	Banda IV	1,5	Orquesta/Banda V	1,5	Orquesta/Banda VI	1,5	240	Orquesta/Banda V	1,5	Orquesta/Banda VI	1,5	Orquesta/Banda V	1,5	Orquesta/Banda VI	1,5	240
Piano *** complement.	0,5	Piano *** complement.	0,5	Repertorio I	0,5	Repertorio II	0,5	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60
								Analisis I	1,5	Analisis II	1,5	90	Fundament. I	2	Fundament. II	2	Fundament. I	2	Fundament. II	2	120
								Hº de la Música I	1,5	Hº de la Música II	1,5	90	Hº de la Música I	1,5	Hº de la Música II	1,5	Hº de la Música I	1,5	Hº de la Música II	1,5	90
								Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60
												30	Oportiva*	1	Libre dispos. **	1	Oportiva*	1	Libre dispos. **	1	75
TOTALES	4,5	TOTALES	4,5	TOTALES	5	TOTALES	6,5	TOTALES	9	TOTALES	9,5	1170	TOTALES	9	TOTALES	9,5	TOTALES	9,5	TOTALES	9,5	1170

* Los alumnos de Saxofón cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.
 ** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Saxofón que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.
 *** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

TROMBÓN										PERFIL INSTRUMENTO			PERFIL COMPOSICION			PERFIL MUSICA ANTIGUA			PERFIL JAZZ		
1º Curso	2º Curso	3º Curso	4º Curso	5º Curso	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas		
Trombón I	Trombón II	Trombón III	Trombón IV	Trombón V	Trombón VI	1,5	210	Trombón V	Trombón VI	1	180	Trombón V	Trombón VI	1	180	Trombón V	Trombón VI	1	180		
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Armonía I	Armonía II	Música de Cámara I	Música de Cámara II	1,5	120	Música de Cámara I	Música de Cámara II	1,5	120	Música de Cámara I	Música de Cámara II	1,5	120	Música de Cámara I	Música de Cámara II	1,5	120		
Orquestal/Banda I	Orquestal/Banda II	Orquestal/Banda III	Orquestal/Banda IV	Orquestal/Banda V	Orquestal/Banda VI	1,5	240	Orquestal/Banda V	Orquestal/Banda VI	1,5	240	Orquestal/Banda I	Orquestal/Banda II	1,5	240	Orquestal/Banda I	Orquestal/Banda II	1,5	240		
				Análisis I	Análisis II	1,5	90	Fundament. I	Fundament. II	2	120	Análisis I	Análisis II	1,5	90	Análisis I	Análisis II	1,5	90		
				Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90	Hª de la Música I	Hª de la Música II	1,5	90		
				Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60		
Piano *** complement.	Piano *** complement.					0,5	30				30									30	
				Optativa*	Libre dispo.***	1,5	75	Optativa*	Libre dispo.***	1	75	Optativa*	Libre dispo.***	1	75	Optativa*	Libre dispo.***	1	75		
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	9	1170	TOTALES	TOTALES	9,5	1170	TOTALES	TOTALES	9,5	1170	TOTALES	TOTALES	9,5	TOTALES	9	1170

* Los alumnos de Trombón cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Saxofón que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

TROMPA																		
PERFIL INSTRUMENTO						PERFIL COMPOSICION						PERFIL MUSICA ANTIGUA						
1º Curso Sem.	2º Curso Sem.	3º Curso Sem.	4º Curso Sem.	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso Sem.	6º Curso Sem.	Horas Sem.	Total Horas
Trompa I	Trompa II	Trompa III	Trompa IV	Trompa V	Trompa VI	210	Trompa V	Trompa VI	1,5	180	Trompa V	Trompa VI	1	180	Trompa V	Trompa VI	1	180
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II	Armonía I	Armonía II	Música de Cámara II	Música de Cámara III	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	120
				Orquesta/ Banda V	Orquesta/ Banda VI	135	Orquesta/ Banda V	Orquesta/ Banda VI	1,5	135	Orquesta/ Banda V	Orquesta/ Banda VI	1,5	135	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	1,5	135
Orquesta/ Banda I	Orquesta/ Banda II	Orquesta/ Banda III	Orquesta/ Banda IV	Análisis I	Análisis II	240	Orquesta/ Banda V	Orquesta/ Banda VI	1,5	240	Orquesta/ Banda V	Orquesta/ Banda VI	1,5	240	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	1,5	240
				Análisis I	Análisis II	90	Análisis I	Análisis II	1,5	90	Fundament.	Fundamen. II	2	120	Análisis I	Análisis II	1,5	90
				Hº de la Música I	Hº de la Música II	90	Hº de la Música I	Hº de la Música II	1,5	90	Hº de la Música I	Hº de la Música II	1,5	90	Hº de la Música I	Hº de la Música II	1,5	90
				Repertorio III	Repertorio IV	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60
Piano *** complement.	Piano *** complement.					30				30				30				30
				Optativa *	Libre dispos. **	75	Optativa *	Libre dispos. **	1,5	75	Optativa *	Libre dispos. **	1,5	75	Optativa *	Libre dispos. **	1,5	75
TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	TOTALES	1170	TOTALES	TOTALES	9	1170	TOTALES	TOTALES	9,5	1170	TOTALES	TOTALES	9,5	1170

* Los alumnos de Trompa cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.
 ** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Trompa que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 4,5 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.
 *** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

TROMPETA										PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION					PERFIL MUSICA ANTIGUA					PERFIL JAZZ				
1º Curso	Horas Sem.	2º Curso	Horas Sem.	3º Curso	Horas Sem.	4º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas		
Trompeta I	1	Trompeta II	1	Trompeta III	1	Trompeta IV	1	Trompeta V	1,5	Trompeta VI	1,5	180	Trompeta V	1	Trompeta VI	1	180	Trompeta V	1	Trompeta VI	1	180	Trompeta V	1	Trompeta VI	1	180		
Lenguaje Musical I	2	Lenguaje Musical II	2			Música de Cámara I	1,5	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	135	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	135		
		Armonía I	2	Armonía II	2	Armonía III	2	Orquesta/Banda V	1,5	Orquesta/Banda VI	1,5	120	Orquesta/Banda V	1,5	Orquesta/Banda VI	1,5	240	Orquesta barroca I	1,5	Orquesta barroca II	1,5	240	Orquesta barroca I	1,5	Orquesta barroca II	1,5	240		
Orquesta/Banda I	1	Orquesta/Banda II	1	Orquesta/Banda III	1,5	Orquesta/Banda IV	1,5	Analisis I	1,5	Analisis II	1,5	90	Analisis I	1,5	Analisis II	1,5	120	Analisis I	1,5	Analisis II	1,5	90	Analisis I	1,5	Analisis II	1,5	90		
				Repertorio I	0,5	Repertorio II	0,5	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60		
Piano *** complement.	0,5	Piano *** complement.	0,5									30					30										30		
TOTALES	4,5	TOTALES	4,5	TOTALES	5	TOTALES	6,5	TOTALES	9	TOTALES	9	1170	TOTALES	9	TOTALES	9,5	1170	TOTALES	9	TOTALES	9,5	1170	TOTALES	9,5	TOTALES	9	1170		

* Los alumnos de Trompeta cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Trompeta que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

VIOLA																
PERFIL INSTRUMENTO					PERFIL COMPOSICION					PERFIL MUSICA ANTIGUA						
1er Curso	Horas Sem.	2º Curso	Horas Sem.	3º Curso	Horas Sem.	4º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	5º Curso	Horas Sem.	6º Curso	Horas Sem.	Total Horas
Viola I	1	Viola II	1	Viola III	1	Viola IV	1	Viola V	1,5	Viola VI	1,5	Viola V	1	Viola VI	1	180
Lenguaje Musical I	2	Lenguaje Musical II	2	Armonía I	2	Armonía II	2									120
Orquesta I	1	Orquesta II	1	Orquesta III	1,5	Orquesta IV	1,5	Orquesta V	1,5	Orquesta VI	1,5	Orquesta barroca I	1,5	Orquesta barroca II	1,5	240
								Analisis I	1,5	Analisis II	1,5	Fundament. I	2	Fundament. II	2	120
								IIª de la Música I	1,5	IIª de la Música II	1,5	IIª de la Música I	1,5	IIª de la Música II	1,5	90
								Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60
Piano *** complement.	0,5	Piano *** complement.	0,5													30
TOTALES	4,5	TOTALES	4,5	TOTALES	5	TOTALES	6,5	TOTALES	9	TOTALES	9,5	TOTALES	9	TOTALES	9,5	1170

* Los alumnos de Viola cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Viola que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

VIOLIN																	
PERFIL INSTRUMENTO						PERFIL COMPOSICION						PERFIL MUSICA ANTIGUA					
1 ^{er} Curso	Horas Sem.	2 ^o Curso	Horas Sem.	3 ^o Curso	Horas Sem.	4 ^o Curso	Horas Sem.	5 ^o Curso	Horas Sem.	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas	5 ^o Curso	Horas Sem.	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas
Violín I	1	Violín II	1	Violín III	1	Violín IV	1	Violín V	1,5	Violín VI	1,5	210	Violín V	1	Violín VI	1	180
Lenguaje Musical I	2	Lenguaje Musical II	2	Armonía I	2	Armonía II	2	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	1,5	Música de Cámara III	1,5	120
Orquesta I	1	Orquesta II	1	Orquesta III	1,5	Orquesta IV	1,5	Orquesta V	1,5	Orquesta VI	1,5	240	Orquesta barroca I	1,5	Orquesta barroca II	1,5	240
Piano *** complement.	0,5	Piano *** complement.	0,5	Repertorio I	0,5	Repertorio II	0,5	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	0,5	Repertorio IV	0,5	60
												30					30
								Optativa *	1	Libre dispos. **	1,5	75	Optativa *	1	Libre dispos. **	1,5	75
TOTALES	4,5	TOTALES	4,5	TOTALES	5	TOTALES	6,5	TOTALES	9	TOTALES	9,5	1170	TOTALES	9	TOTALES	9,5	1170

* Los alumnos de Violín cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.

** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos de Violín que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.

*** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

VIOLONCELLO																							
PERFIL INSTRUMENTO						PERFIL COMPOSICION						PERFIL MUSICA ANTIGUA						PERFIL JAZZ					
1 ^{er} Curso	2 ^o Curso	3 ^o Curso	4 ^o Curso	5 ^o Curso	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas	5 ^o Curso	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas	5 ^o Curso	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas	5 ^o Curso	6 ^o Curso	Horas Sem.	Total Horas				
Violoncello I	Violoncello II	Violoncello III	Violoncello IV	Violoncello V	Violoncello VI	1,5	210	Violoncello V	Violoncello VI	1	180	Violoncello V	Violoncello VI	1	180	Violoncello V	Violoncello VI	1	180				
Lenguaje Musical I	Lenguaje Musical II		Armonía II	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	135	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	120	Música de Cámara II	Música de Cámara III	1,5	120				
	2	Armonía I	2	1,5	1,5	1,5	135	Orquesta V	Orquesta VI	1,5	240	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	1,5	240	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	1,5	240				
Orquesta I	Orquesta II	Orquesta III	Orquesta IV	Orquesta V	Orquesta VI	1,5	240	Orquesta V	Orquesta VI	1,5	240	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	1,5	240	Orquesta barroca I	Orquesta barroca II	1,5	240				
				Analisis I	Analisis II	1,5	90	Fundament. I	Fundament. II	2	120	Analisis I	Analisis II	1,5	90	Analisis I	Analisis II	1,5	90				
				1 ^{er} de la Música I	1 ^{er} de la Música II	1,5	90	1 ^{er} de la Música I	1 ^{er} de la Música II	1,5	90	1 ^{er} de la Música I	1 ^{er} de la Música II	1,5	90	1 ^{er} de la Música I	1 ^{er} de la Música II	1,5	90				
				Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60	Repertorio III	Repertorio IV	0,5	60				
Piano *** complement.	Piano *** complement.					0,5	30				30	Violoncello barroco I	Violoncello barroco II	0,5	30				30				
						1,5	75	Opciativa *	Libre dispos. **	1	45	Opciativa *	Libre dispos. **	1	75	Opciativa *	Libre dispos. **	1	75				
						1,5	75			1,5	75			1,5	75			1,5	75				
						1	75			1	75			1	75			1	75				
TOTALES	4,5	TOTALES	5	TOTALES	9	9,5	1170	TOTALES	9	TOTALES	9,5	TOTALES	9	TOTALES	9,5	TOTALES	9,5	TOTALES	9	1170			

* Los alumnos de Violoncello cursarán una asignatura optativa (30 horas), según establece el artículo 6.D del Decreto 30/2007 de 14 de junio.
 ** Tiempo de libre disposición: según establece el artículo 6.E del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los centros, para completar la formación de los alumnos Violoncello que cursen este perfil, ofrecerán asignaturas por 45 horas a lo largo del grado, según las consideraciones de idoneidad que estimen. Su justificación la establecerán los centros con la autorización de la Dirección General de Ordenación Académica.
 *** La asignatura Piano complementario podrá impartirse en los cursos que determine el centro en su Proyecto Educativo.

ANEXO II

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE UN AÑO DE PERMANENCIA ADICIONAL EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Datos del alumno

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Dirección	Código postal	Población
Dirección de correo electrónico		Teléfono de contacto

Actualmente matriculado en el Centro de Música: _____

Especialidad <input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> Curso 1º	<input type="checkbox"/> Curso 4º
	<input type="checkbox"/> Curso 2º	<input type="checkbox"/> Curso 5º
	<input type="checkbox"/> Curso 3º	<input type="checkbox"/> Curso 6º

IMPORTANTE: La solicitud de ampliación de un año de permanencia deberá realizarse antes de finalizar el mes de septiembre

EXPONE que, habiendo agotado el tiempo máximo de permanencia establecido para las Enseñanzas profesionales de Música,

SOLICITA la ampliación de un año de permanencia adicional conforme a lo establecido en el apartado cuarto. 2 de la Orden ____ de ____ de 2007***, (BOCM de _____) por los siguientes motivos:

<input type="checkbox"/> Enfermedad que haya impedido el normal desarrollo de los estudios <input type="checkbox"/> Otras circunstancias relevantes

Documentación justificativa que adjunta el solicitante: • • •
--

Documentación justificativa que se adjunta a la solicitud: <input type="checkbox"/> Certificación académica <input type="checkbox"/> Informe sobre el rendimiento académico del alumno y de las circunstancias por las que ha agotado los años de permanencia.
--

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del alumno

Sello del centro

ESTE IMPRESO SE DEBERÁ ENTREGAR POR DUPLICADO EN LA SECRETARÍA DEL PROPIO CENTRO. UNA COPIA, SELLADA POR EL CENTRO, SERÁ DEVUELTA AL INTERESADO A EFECTOS DE JUSTIFICANTE DE SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE UN AÑO ADICIONAL.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DE MÚSICA _____

ANEXO III

SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE ESPECIALIDADES

Datos del alumno

Apellidos	Nombre	D.N.I.

Dirección	Código postal	Población

Dirección de correo electrónico	Teléfono de contacto

Actualmente matriculado en:

Especialidad <input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> Curso 1º	<input type="checkbox"/> Curso 4º
	<input type="checkbox"/> Curso 2º	<input type="checkbox"/> Curso 5º
	<input type="checkbox"/> Curso 3º	<input type="checkbox"/> Curso 6º

IMPORTANTE: La solicitud de simultaneidad de especialidades deberá realizarse antes del comienzo del mes de enero

EXPONE que, estando actualmente matriculado en el curso y especialidad arriba indicados,

SOLICITA la Simultaneidad de Estudios con la especialidad de _____ conforme a lo establecido en el apartado séptimo. 2 de la Orden _____, de _____ de 2007***(BOCM de _____).

En _____, a ___ de _____ de 20__
Firma del alumno

Sello del centro

ESTE IMPRESO SE DEBERÁ ENTREGAR POR DUPLICADO EN LA SECRETARÍA DEL PROPIO CENTRO. UNA COPIA, SELLADA POR EL CENTRO, SERÁ DEVUELTA AL INTERESADO A EFECTOS DE JUSTIFICANTE DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DE MÚSICA _____

ANEXO IV

SOLICITUD DE MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**Datos del alumno**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Dirección	Código postal	Población
Dirección de correo electrónico	Teléfono de contacto	
Actualmente matriculado en:		
Especialidad <input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> Curso 1º	<input type="checkbox"/> Curso 4º
	<input type="checkbox"/> Curso 2º	<input type="checkbox"/> Curso 5º
	<input type="checkbox"/> Curso 3º	<input type="checkbox"/> Curso 6º

IMPORTANTE: La solicitud de ampliación de matrícula deberá realizarse con anterioridad al mes de enero

EXPONE que, estando actualmente matriculado en el curso y especialidad arriba indicados,

SOLICITA la Ampliación de Matrícula conforme a lo establecido en el apartado séptimo. 3 de la Orden _____, de _____ de 2007***(BOCM de _____), en el _____ curso de la misma especialidad .

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del alumno

**Sello del
centro**

ESTE IMPRESO SE DEBERÁ ENTREGAR POR DUPLICADO EN LA SECRETARÍA DEL PROPIO CENTRO. UNA COPIA, SELLADA POR EL CENTRO, SERÁ DEVUELTA AL INTERESADO A EFECTOS DE JUSTIFICANTE DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DE MÚSICA _____

ANEXO V

SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Datos del alumno

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Dirección	Código postal	Población
Dirección de correo electrónico		Teléfono de contacto
Actualmente matriculado en:		
Especialidad <input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> Curso 1º <input type="checkbox"/> Curso 2º <input type="checkbox"/> Curso 3º	<input type="checkbox"/> Curso 4º <input type="checkbox"/> Curso 5º <input type="checkbox"/> Curso 6º

EXPONE que, habida cuenta de las circunstancias abajo indicadas **SOLICITA** la anulación de matrícula conforme a lo establecido en el apartado séptimo. 4 de la Orden ____ de _____ de 2007***(BOCM de _____), por los siguientes motivos:

<input type="checkbox"/> Enfermedad <input type="checkbox"/> Otra causa que perturbe sustancialmente el desarrollo de las enseñanzas

Documentación justificativa que adjunta el solicitante: • • •
--

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del alumno

Sello del centro

ESTE IMPRESO SE DEBERÁ ENTREGAR POR DUPLICADO EN LA SECRETARÍA DEL PROPIO CENTRO. UNA COPIA, SELLADA POR EL CENTRO, SERÁ DEVUELTA AL INTERESADO A EFECTOS DE JUSTIFICANTE DE SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE UN AÑO ADICIONAL.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DE MÚSICA _____